RESOLUCION N° 1387

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÒN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS"

El alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 401 de 23 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación a realizar corresponde a un contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de selección del contratista se realizará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2. numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades cardiovasculares, relacionadas directamente con conductas negativas que afectan la salud, son la principal causa de muerte en el mundo y tienen un gran impacto en el ámbito laboral. Estas conductas dependen del comportamiento y de la actitud de las personas en su vida cotidiana, puesto que la salud depende en gran parte de la alimentación y el estilo de vida. Cada año mueren alrededor de 17 millones de personas en el mundo por enfermedades cardiovasculares.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, establece que "la gestión en salud púbica es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley, así mismo las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"; por lo tanto la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Que el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establece que "la prestación de los servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE".

Que el municipio de Sincelejo, considera importante que se promuevan respuestas integrales del sector salud y de coordinación transectorial y comunitarias, orientadas a promover el acceso y abordaje efectivo de las ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, en los servicios de salud y otros servicios sociales, a través dela gestión del riesgo y la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud, incluidos los factores de riesgo y el daño acumulado para disminuirla carga de enfermedad evitable y discapacidad delos individuos, familias y comunidades de acuerdo con las realidades territoriales.

Que el componente "Promoción de la salud mental y la convivencia" se define como el conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Que las estrategias dirigidas a la prevención y atención integral de aquellos estados temporales o permanentes identificables por el individuo y/o por otras personas en los que las emociones, pensamientos, percepciones o comportamientos afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno, y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad; igualmente incluye la prevención de la violencia en entornos familiares, escolares, comunitarios y laborales y la atención del impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.

Que, es necesario desarrollar intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que busquen reducir el impacto, sobre la salud y el bienestar social y económico de la población colombiana, de las enfermedades infecciosas consideradas emergentes, re-emergentes y desatendidas.

Que el municipio es una entidad territorial, y por su parte, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, es una Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud y cuenta con una infraestructura física y tecnológica, no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y está autorizada para prestar los servicios profesionales requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, cuenta con la idoneidad requerida, dado que su objeto social le permite ejecutar el objeto que se pretende contratar y a su vez cuenta con una experiencia que acredita su capacidad técnica y administrativa.

Que para la vigencia 2023, se realizó la actualización del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** se encuentra registrado con código BPIN 2021700010090 en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP- TERRITORIO, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 10 de enero de 2023.

Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2020 – 2023 "Sucre Diferente" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2020 – 2023 "Unidos Transformamos Más", en el programa Salud Oportuna y de calidad para todos.

Que el Municipio de Sincelejo, cuenta con los recursos necesarios para la celebración del contrato interadministrativo, y así suplir las necesidades contempladas en el estudio de necesidad y conveniencia, para lo cual, el jefe de Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 10374 de fecha 24 de marzo de 2023.

Que el estudio y documentos previos puede ser consultados en la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo y en el portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co /Secop II.

RESOLUCION N° 1387

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar una contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de contratación directa - Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es, " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**", por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 455.999.610).** El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: Un pago del 30% del valor pactado, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($136.799.883)**, por concepto de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento y legalización del contrato; el valor restante correspondiente al 70%, se cancelará de acuerdo a la presentación de las facturas presentadas por la ESE, acompañada de los informes de ejecución y evidencias de cumplimiento de las mismas y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Salud del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en la Secretaría de Salud del Municipio y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los 28 JUN 2023

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luis Manuel Álvarez Chadid	Secretaria de Salud	
Revisó	Dina María Jiménez Buelvas	Secretaria Jurídica	
Revisó	Edna Romero Torres	Abogada Contratista	
Elaboró	Nelfy Cassab Álvarez	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			